



Resolución Directoral

Puente Piedra, 28 de Abril de 2023

VISTO:

El expediente N° 0001393; la Resolución Directoral N° 76-05/2021-HCLLH/SA de fecha 18 de mayo de 2021; el Informe N° 51-02/2023-UR-HCLLH/SA, emitido por la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, la cual solicita acto resolutorio de la "Política en materia de Seguridad y Salud en el trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2023" y el Informe Legal N° 096-2023-AJ-HCLLH/MINSA; y;

CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo I y II del Título Preliminar de la Ley 26842, Ley General de Salud, establece que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la Salud es de interés público. Por lo tanto, es responsabilidad del estado registrarla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Ley N° 30222, Ley que modifica la Ley N° 29783 Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que en el inciso e) en el artículo 50° sobre las Medidas de prevención facultadas al empleador, que "El empleador aplica las siguientes medidas de prevención de los riesgos laborales: e) Mantener políticas de protección colectiva e individual;

Que, asimismo en el inciso c) del artículo 42° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-Tr; Decreto Supremo N° 012-2014-TR y el Decreto Supremo N° 016-2016-TR, establece que: "Son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo: e) Participar en la elaboración, aprobación, puesta en práctica y evaluación de las políticas, planes y programas de promoción de la seguridad y salud en el trabajo de la prevención de accidentes y enfermedades ocupacionales;

Que, el artículo 22° sobre la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, de la Ley N° 28783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo establece que: "El empleador, en consulta con los trabajadores y sus representantes, expone por escrito la política en materia de seguridad y salud en el trabajo, que debe: a) Ser específica para la organización y apropiada a su tamaño y a la naturaleza de sus actividades b) Ser concisa, estar redactada con claridad, estar fechada y hacerse mediante la firma o endoso del empleador o del representante de mayor rango con responsabilidad en la organización. c) Ser difundida y fácilmente accesible a todas las personas en el lugar de trabajo. d) Ser actualizada periódicamente y ponerse a disposición de las partes interesadas externas, según corresponda.";

Que, el artículo 25° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-TR; Decreto Supremo N° 012-2014-TR, y el Decreto Supremo N° 016-2016-TR, establece que el empleador debe implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo, regulado en la Ley y en su Reglamento, en función del tipo de empresa u organización, nivel de exposición a peligros y riesgo, y la cantidad de trabajadores expuestos;



Que, el inciso a) del artículo 32° del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, modificado por el Decreto Supremo N° 006-2014-TR; Decreto Supremo N° 012-2014-TR, y el Decreto Supremo N° 016-2016-TR, establece que: La documentación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo que debe exhibir el empleador es la siguiente: a) La política y objetivos en materia de seguridad y salud en el trabajo;



Que, mediante Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene como objetivo prevenir los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y reducir los daños que se pudieran ocasionar a la salud de los trabajadores, que sean consecuencia del trabajo, guarden relación con la actividad laboral o sobrevenga durante el trabajo que estos realizan;

Que, mediante Informe N° 51-02/2023-UR-HCLLH/SA de fecha 24 de febrero de 2023 la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz solicita acto resolutivo de la "Política en materia de Seguridad y Salud en el trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2023";



Que, resulta necesario aprobar la "Política de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz – 2023, que tiene como objetivo general fomentar una información activa sobre seguridad y salud en el trabajo, que promueva la elaboración, implementación y evaluación de las acciones de promoción y prevención;

Con las visaciones de la Oficina de Administración, Unidad de Personal, Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo y Asesoría Legal del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz;



Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8, literal c) del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 463-2010-MINSA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – **APROBAR** la política en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz - 2023, que consta en (01) folio y que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. – **ENCARGAR** a la Responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo del Hospital Carlos Lanfranco La Hoz la supervisión del documento normativo aprobado mediante la presente resolución.

ARTÍCULO 3°. – **ENCARGAR** al Responsable de la Administración y actualización del Portal de Transparencia Estándar efectuar la publicación de la presente Resolución en la Página Web del Hospital "Carlos Lanfranco La Hoz"

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

HOSPITAL CARLOS LANFRANCO LA HOZ
Dr. José Antonio Mendoza Rojas
C.M.F. 30069 RNE 31673
Director Ejecutivo

JAMR/DGAG

DISTRIBUCIÓN

- () Oficina de Administración
- () Unidad de Personal
- () Asesoría Legal
- () Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública
- () Interesado
- () Archivo

 HOSPITAL Carlos Lanfranco La Hoz	AREA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Código: PSST-HCLLH-01
	POLÍTICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO	Versión: 01
	2023	Fecha: 24-02-2023

POLITICA DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

El Hospital Carlos Lanfranco La Hoz, es una entidad pública dependiente del Ministerio de Salud, que brinda servicios de salud de manera especializada e integral a la población en general, quien reconoce la importancia de la Seguridad y Salud en el Trabajo en cada proceso que realiza nuestro trabajador, es por ello nos comprometemos con:

- Proteger a todos los colaboradores de la entidad mediante la prevención de accidentes, incidentes y enfermedades laborales. Además de promover y asegurar que los contratistas, subcontratistas y proveedores tengan el mismo nivel de protección en materia de SST que los servidores de salud de nuestra institución.
- Cumplir con los requisitos legales vigentes y regulaciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, y otros compromisos que la institución adopte voluntariamente.
- Prevenir, disminuir y controlar la ocurrencia de accidentes laborales y enfermedades ocupacionales, mediante un adecuado Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar que los trabajadores y sus representantes sean consultados y a su vez participen activamente, en todos los elementos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Garantizar la mejora continua del desempeño del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Velar por la seguridad y salud de todos los trabajadores que, independientemente de su vínculo contractual, realizan trabajos autorizados en las instalaciones del hospital.
- Fomentar una cultura de cuidado del medio ambiente, haciendo un uso racional de los recursos e insumos, controlando sus aspectos ambientales a fin de minimizar la generación de impactos ambientales negativos.

Puente Piedra, 23 de Febrero del 2023


Dr. José Antonio Mendoza Rojas
CMP 30069 RNE 31673
Director Ejecutivo

Director Ejecutivo - HCLLH